

# **cláusula suelo: Los grandes bancos preveen tipos negativos ¿-4%? a largo plazo en sus hipotecas**

¿por qué el BBVA hace firmar documentos con cláusula suelo al 0%?

## **EL EURIBOR AL -4% ¿ FICCIÓN O REALIDAD?**

El BBVA es “vidente”, y además calcula que próximamente el EURIBOR bajaría a niveles insospechados, es decir al menos tres o menos cuatro por ciento??

El BBVA está llamando a sus clientes para que firmen ante notario la nueva “clausula suelo”, al 0%. ¿Esto que quiere decir??

Que si el EURIBOR entrara muy por debajo del cero llegando incluso aunque le agreguen el diferencial, por ejemplo el del 1% que existe en la mayoría de los préstamos hipotecarios.

Para que nos entendamos, si el EURIBOR se situara al -4% y en nuestra hipoteca tenemos el EURIBOR más el 1%, el resultado del interés es negativo, y por esta paradoja de la economía. Entonces, no solo no pagaríamos intereses en nuestra cuota mensual, sino que además ni siquiera habría que pagar el capital adeudado entero.

### **POR EJEMPLO:**

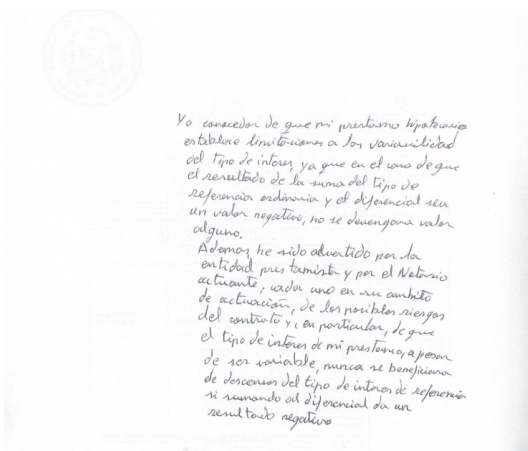
En una cuota mensual de una hipoteca de 500 euros ( haciendo números redondos) en la cual, 450 euros es AMORTIZACIÓN de la HIPOTECA, y 50 euros INTERÉS ( a favor del Banco, se

entiende).

Podría darse la paradoja de que no solamente NO pagaríamos los 50 euros de interés, sino que además NO llegaríamos a pagar tampoco los 450 euros de amortización, estaríamos en el orden de los 420 euros mensuales en TOTAL amortizando 450 euros!!!

¿Por qué hacemos semejante afirmación? Adjuntamos un manuscrito ante notario donde el BBVA ha “obligado” a redactar y firmar a un cliente suyo en el cual dice literalmente lo siguiente.

**Aquí dejamos un ejemplo de este MANUSCRITO donde se supone que el comprador de su “vivienda” cuando firma su hipoteca, ENTIENDE lo que escribe.**



no hay pie de página como consecuencia de la Ley de Protección de Datos.

*“Yo concuerdo de que mi préstamo hipotecario establece limitaciones a la variabilidad del tipo de interés ya que como de que el resultado de la suma de tipo de referencia ordinario y el diferencial sea un valor negativo no se devengará valor alguno.*

*Además he sido advertido por la entidad prestamista y por el*

*notario actuante, cada uno en su ámbito de actuación de los posibles riesgos del contrato, y en particular de que el tipo de interés de mi préstamo a pesar de que sea variable, nunca se beneficiará de descensos del tipo de interés de referencia si sumando al diferencial da un resultado negativo.”*

## **¿Por qué motivo el BBVA hace que sus clientes firmen de puño y letra escritos ante notario? ¿existiendo ordenadores e impresoras???**

**Ellos se remiten a la ley 1/2013 art 6**, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social. Dice así:

*” 1. En la contratación de préstamos hipotecarios a los que se refiere el apartado siguiente se exigirá **QUE LA ESCRITURA PÚBLICA INCLUYA, junto a la FIRMA DEL CLIENTE, UNA EXPRESIÓN MANUSCRITA, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE EL BANCO DE ESPAÑA**, por la que el prestatario manifieste que ha sido adecuadamente advertido de los posibles riesgos derivados del contrato.*

*2. Los contratos que requerirán la citada expresión manuscrita serán aquellos que se suscriban con un PRESTATARIO, **persona física, en los que la hipoteca recaiga sobre una VIVIENDA** o cuya finalidad sea adquirir o conservar derechos de propiedad sobre terrenos o edificios construidos o por construir, en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) **que se estipulen limitaciones a la variabilidad del tipo de interés, del tipo de las cláusulas suelo y techo, en los cuales al límite de variabilidad a la baja sea INFERIOR al límite de variabilidad al ALZA;***

*b) **Que lleven asociada la contratación de un instrumento de cobertura del riesgo de tipo de interés, o bien:***

*c) **que se concedan en una o varias divisas.”***

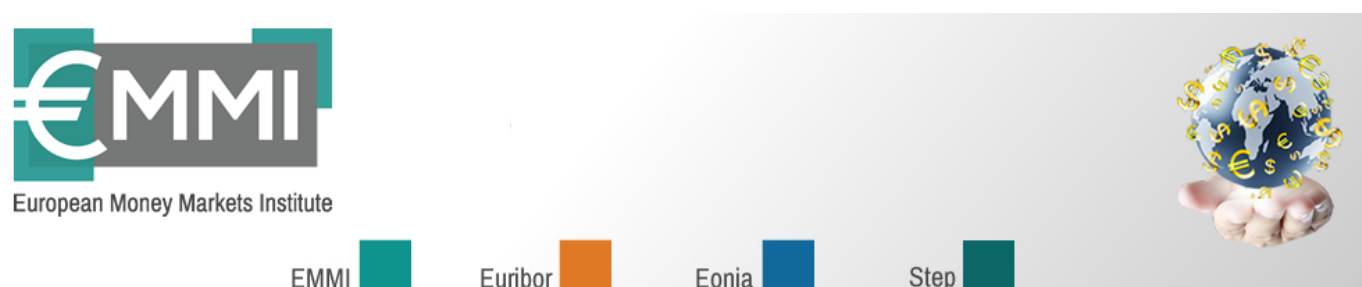
El BBVA se amparan en que si una persona escribe de su puño y letra lo que le dicta un notario, se da por hecho que la persona entendió TODO LO QUE SE LE DICTÓ.

Andrés Giordana, abogado

---

## Euribor PLUS- ¿el nuevo EURIBOR?

El Banco Central Europeo prepara un nuevo índice después de los escándalos entorno al EURIBOR.



El nuevo índice que prepara Frankfort estará más relacionado con las transacciones financieras reales a un día. El Instituto Europeo de Mercados Monetarios (EMMI, según sus siglas en inglés) es el encargado de realizar los estudios para lanzarlo sobre el 2020..



La gente, gobiernos , empresas y instituciones pagan los préstamos según el EURIBOR. Todo el mundo piensa que es un índice público del BCE. Un dato que tiene una enorme importancia social y la gente desconoce totalmente su génesis. El EURIBOR es un índice privado realizado por la

firma de prensa económica privada Thomson-Reuters para la Federación Bancaria Europea, también privada. O sea, es un índice gestionado por empresas privadas que además ha sido manipulado sistemáticamente como muestra la multa millonaria de Bruselas al pool de bancos que lo gestionan.

La manipulación del EURIBOR la hemos tratado ampliamente en este blog y también [hemos explicado como defenderse judicialmente de su manipulación por la Banca aquí>>>](#), principalmente gracias a los trabajos de OpEuribor y el abogado andaluz Juan Moreno Yagüe.

Hemos recogido estas preguntas que estarían relacionadas con la sustitución de este maldito índice y como puede afectar a los hipotecados...

## **preguntas sobre el nuevo EURIBOR ¿PLUS?**



*¿Considera que el “nuevo” Euríbor puede ser un problema a la hora de firmar nuevas hipotecas?*

El Euribor que salga de la reforma de este índice no tiene por qué ser un problema para firmar préstamos hipotecarios. El Banco Central Europeo (BCE), en colaboración con otras autoridades financieras (FSB, IOSCO, EBA, ESMA), se está preocupando de verificar la nueva metodología de cálculo del Euribor para evitar las manipulaciones. Hay que confiar en el buen hacer de las autoridades monetarias.

*Y sobre las ya firmadas, ¿cree que los clientes con hipotecas antiguas se negarán a que se les aplique el “nuevo” Euríbor?*

La reforma no puede poner en cuestión la continuidad de la

aplicación a los contratos del Euríbor. Es un benchmark de importancia esencial para el buen funcionamiento de los mercados financieros. Hay que tener en cuenta que según el BCE es la referencia para 180 billones de contratos de derivados y 1 billón de contratos hipotecarios.

***En el caso de que un cliente denunciase el supuesto de que el no firmo su hipoteca con este Euríbor, ¿podría llegar a ganar a su entidad bancaria?***

Hay que esperar a ver como se hacen las cosas. El precedente del cambio al Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios (IRPH) no es muy tranquilizador. No obstante, entiendo que se hará bajo la vigilancia del BCE y no se pondrá en cuestión que estamos ante la continuidad de un mismo tipo de índice, ahora protegido de la manipulación.

***Qué contestaría a un cliente que le preguntase: “¿por qué debo pagar el “nuevo” Euríbor?”***

Le contesto como profesor de Derecho bancario. El cambio de metodología para evitar las manipulaciones no tiene porque suponer el cambio a un nuevo tipo de índice. Muchos contratos ya contemplan este tipo de ajustes.

***¿Cree que el “nuevo” Euríbor hará que se incremente la cantidad que los clientes deben pagar mensualmente? En este caso, puede ser que los clientes defiendan el “antiguo” Euríbor y denuncien el “nuevo”.***

En principio no estamos ante un cambio de tipo de índice sino ante un cambio de la metodología para su cálculo, con el fin de asegurar su consistencia. Es una mejora en protección del mercado y, hay que pensar, de los clientes hipotecados.

***En relación al Euríbor, el cambio en la metodología del cálculo ¿puede producirse en un momento de tipos muy bajos?***

El cambio de metodología puede realizarse en cualquier

momento, con independencia de la situación de los tipos. Cuestión distinta es la conveniencia de escoger el mejor momento para aplicar la nueva metodología.

**¿Considera usted que esta nueva forma de realizar el cálculo es beneficiosa para la sociedad o cree que no llegará a ser transparente?**

La reforma pretende evitar el riesgo de manipulaciones. Hay una mejora en la transparencia y en los controles.

- 
- info original:Revista de Derecho del Mercado Financiero / Fernando Zunzunegui, respuestas a preguntas de Lorena Sacristán de Bolsamanía, [7 preguntas sobre el euribor](#).
  - [Así es el nuevo Euríbor y así afectará a las hipoteca](#).
- 

**la capitalización de intereses o anatocismo tocado de muerte como cláusula hipotecaria abusiva.**

**[SI QUIERE ENTENDER LAS DIFERENCIAS ENTRE ANATOCISMO, CAPITALIZACIÓN DE INTERESES DE DEMOSRA O PRINCIPAL LEA PRIMERO ESTA OTRA ENTRADA QUE LE ACLARA DE MANERA SENCILLA TODO EL LENGUAJE MATEMÁTICO Y JUDICIAL QUE TRATAMOS.](#)**

# Una sentencia pionera en España anuló el pacto de anatocismo en una hipoteca.

La Audiencia Provincial de Alicante declaró, el 12 de junio del 2014, nula la cláusula del pacto de anatocismo - capitalización de "los intereses de demora"- en un préstamo hipotecario a un consumidor, lo que supuso la primera sentencia que se emite en España en este sentido. Así lo expuso el abogado alicantino Carlos Javier Zarco Pleguezuelos, autor del recurso presentado contra una sentencia dictada por un Juzgado de lo Mercantil de Alicante que rechazó declarar la nulidad de la citada cláusula.



[desmotivaciones.es](http://desmotivaciones.es)

## Dice que...

La parte contratante de la primera parte, será considerada como la parte contratante de la primera parte y la parte contratante...



Aunque contra este fallo de la Audiencia de Alicante cabía interponer un recurso de casación, el letrado explicaba que esta sentencia “abría una brecha” contra el anatocismo, una cláusula muy presente y también “muy escondida” en los contratos hipotecarios y, en general, en los préstamos.

Se trata de la primera sentencia en España que admite que el anatocismo es **“una cláusula abusiva cuando se impone a un consumidor en una escritura de préstamo hipotecario”**.

El anatocismo consiste en que a la persona que no pague la totalidad o una parte de la cuota que le correspondía para un período determinado, el monto de intereses dejado de pagar se le sumará al capital prestado, y por ende pasará a formar parte del monto al cual se le calcularán los nuevos intereses. Esta cláusula infringe las normas de las matemáticas financieras y el Derecho según el abogado que participó en esta sentencia. “Una cosa es el capital, y otra los intereses ordinarios y de demora”, ha explicado Zarco, porque no se pueden confundir “churras con merinas”.

**[Aunque el pacto de anatocismo ha sido recientemente prohibido a raíz de la reforma de la Ley Hipotecaria en 2013](#), la Audiencia de Alicante ha determinado la nulidad del mismo a préstamos anteriores a dicha fecha.**

Además, en el caso objeto del fallo los magistrados observan una infracción de las condiciones generales de contratación al no cumplir los requisitos de transparencia, ya que el anatocismo fue plasmado por la entidad bancaria de forma “muy encubierta”.

Su ubicación en el contrato estaba separada de la cláusula de los intereses de demora y, en general, de las cláusulas financieras, “sin título ni advertencia y entre un conjunto de apartados distintos que hacían que aquél pacto de anatocismo quedara enmascarado diluyendo la atención del consumidor”.

*“Pacto –añade la sentencia- que en realidad sólo lo era en*

*apariencia, pues, en realidad, no consta negociado”.*

Pero el fallo no se queda aquí ya que rebaja a un 12 por ciento el interés de demora, aproximadamente, -al triple del interés legal del dinero- ya que había sido fijado por la entidad bancaria en un 25% y que califica de “abusivo”. Esta sentencia ha tenido una gran trascendencia aunque el Tribunal Supremo mantiene la figura de la cláusula del anatocismo como legal si está pactado entre las partes, aunque una de ellas sea consumidora.

.

---

## **El principio del fin del supuesto “pacto” de anatocismo en préstamos con consumidores**

site: <https://carloszarcoblog.wordpress.com/>

**Actualmente, ya ha sido sancionada negativamente por el legislador la capitalización de los intereses de demora, cuando se aplica en el marco de los préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda, a virtud del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, texto refundido del Decreto de 8 de febrero de 1946 , tras la nueva redacción dada al mismo a virtud del artículo 3, dos de la Ley 1/2013, señalando en concreto que:**

***” Los intereses de demora de préstamos o créditos destinados a la adquisición de vivienda habitual, garantizados con hipotecas constituidas sobre la misma vivienda...no podrán ser capitalizados en ningún caso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 579.2.a) de la Ley de Enjuiciamiento Civil”***

(El mencionado precepto contempla la posibilidad de llegar a acuerdos de recapitalización entre la entidad financiera-

adjudicataria y el demandado-ejecutado, tras la subasta y remate de la vivienda, para el pago de la posible deuda remanente, con quitas del 35% o del 20%, en el plazo, respectivamente, de 5 o 10 años).

Si bien dicha prohibición legal del anatocismo “por defecto y contra los consumidores” era algo tan necesario y justo como largamente esperado, **el problema es que la nueva reforma legal ha dejado en el “limbo jurídico” a los miles de hipotecas que contengan cláusula de anatocismo y que se hayan suscrito antes del 15 de Mayo del 2013 (fecha de publicación en el BOE de la reiterada Ley 1/2013, de 14 de mayo). Y esta es la cuestión principal que se ha abordado a lo largo de esta litis, de forma muy distinta-como vamos a ver-en sus dos instancias.**

---

La sentencia... [>>>>AQUÍ>>>>](#)

---

### Jurisprudencia...

- [Sentencia Civil Nº 42/2016, AP – Barcelona, Sec. 15, Rec 403/2014, 24-02-2016](#) **Órden:** Civil **Fecha:** 24/02/2016 **Tribunal:** Ap – Barcelona **Ponente:** Boet Serra, Maria Elena **Num. Sentencia:** 42/2016 **Num. Recurso:** 403/2014PRIMERO.- 1.La demandante, Doña Sofía , invocando su condición de consumidora, pretendió en su demanda la declaración de nulidad de dos condiciones generales de la contratación, la cláusula sexta de capitalización de los intereses moratorios vencidos al capital pendiente (pacto de anatocismo) y la cláusula sexta bis de vencimiento anticipado, contenidas en un contrato de préstamo hipotecario, concertado en escritura pública de fecha 2 de agosto de 2004, por considerarlas abusivas de...
- [Sentencia Civil Nº 45/2015, AP – Albacete, Sec. 1, Rec 303/2014, 04-03-2015](#) **Órden:** Civil **Fecha:** 04/03/2015

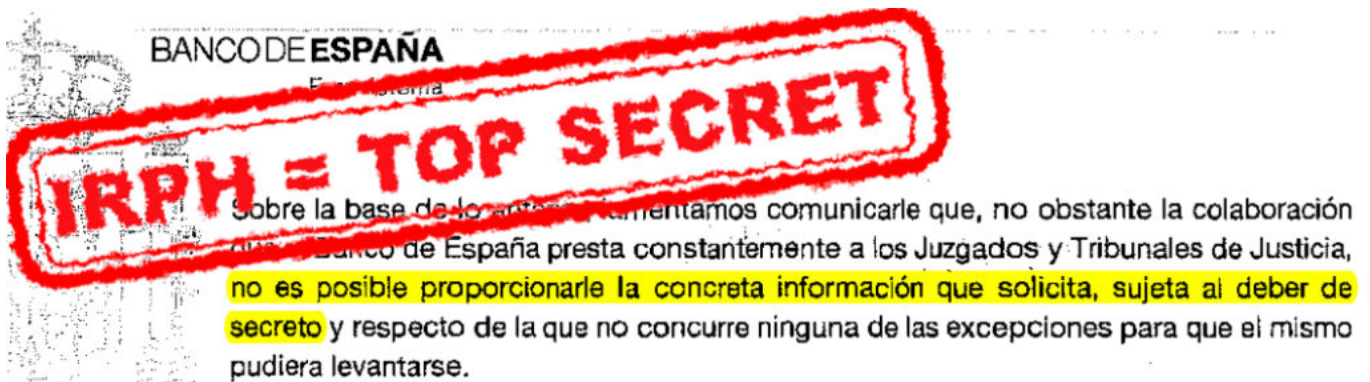
**Tribunal:** Ap – Albacete **Ponente:** Martinez Palacios, Maria Otilia **Num. Sentencia:** 45/2015 **Num. Recurso:** 303/2014MATERIAS NO ESPECIFICADAS

- [Sentencia Civil Nº 791/2012, AP – Barcelona, Sec. 16, Rec 881/2011, 19-11-2012](#) **Órden:** Civil **Fecha:** 19/11/2012 **Tribunal:** Ap – Barcelona **Ponente:** Zapata Camacho, Inmaculada Concepcion **Num. Sentencia:** 791/2012 **Num. Recurso:** 881/2011PRIMERO.- Trae causa la controversia del contrato de préstamo concertado en fecha 9 de junio de 2006 entre Banco Santander SA y D. Dimas por importe de 12.500 euros y con vencimiento el 9 de junio de 2011 (v. documento unido a los folios 9 a 15). Indiscutido el impago que motivó la decisión de la acreedora de dar por vencida anticipadamente la operación, al contestar a la demanda opuso el demandado, entre otras cuestiones que ya no se reproducen en esta alzada, lo excesivo de la suma de co...
- [Auto Civil Nº 279/2009, AP – Pontevedra, Sec. 6, Rec 4317/2008, 29-12-2009](#) **Órden:** Civil **Fecha:** 29/12/2009 **Tribunal:** Ap – Pontevedra **Ponente:** Alfaya Ocampo, Juan Manuel **Num. Sentencia:** 279/2009 **Num. Recurso:** 4317/2008MATERIAS NO ESPECIFICADAS
- [Sentencia Civil Nº 14/2014, JM Alicante/Alacant, Sec. 2, Rec 521/2013, 30-12-2013](#) **Órden:** Civil **Fecha:** 30/12/2013 **Tribunal:** Juzgados De Lo Mercantil – Alicante/alacant **Ponente:** Calero Garcia, Salvador **Num. Sentencia:** 14/2014 **Num. Recurso:** 521/2013Primero. La parte actora solicita que dicte sentencia por la que se declare la nulidad de diversas cláusulas del contrato de préstamo hipotecario de 5 de abril de 2004; en concreto se trata de las clausulas: Tercera, que regula los intereses; Quinta que recoge que serán de cargo del prestatario los gastos, costas y gastos procesales así como los derivados de las escrituras de subsanación o aclaración; Sexta reguladora de los intereses de demora y de un pacto de anatocismo; Sexta Bis regula...

fuelle: <https://www.iberley.es>

---

# Reclamar IRPH: en el punto de mira hasta derribarlo... 4 sentencias no firmes en Audiencia Provincial.



Diversas sentencias ponen cada vez más en entredicho ese índice elaborado de manera fraudulenta por la Banca. En este caso, hablamos de una [sentencia del Juzgado nº1 de lo Mercantil de Cádiz que anula el índice IRPH aplicado a un cliente por el BBVA](#). Declara abusivo el índice y anula otras cláusulas abusivas como la cláusula suelo del 2,5% y la cláusula techo del 15%.

La sentencia en Primera Instancia deja claro que el préstamo queda referenciado al Euribor desde el inicio del contrato sin diferencial. Eso significa que en los períodos de euribor negativo el BBVA deberá pagar intereses al hipotecado. El BBVA deberá devolver todo lo cobrado desde el inicio según informa el Bufete Ortiz Abogados. Hay muchas sentencias en primera instancia.

Pero hay ya 4 sentencias en Audiencia Provinciales aunque posiblemente sean recurridas por la entidad financiera en el Supremo. Una la 85/16 de la AP de Álava del 10 de marzo del 2016 ( declara la nulidad del IRPH Bancos, correspondiente a miembros de la plataforma IRPH Stop Guipúzcoa). Las otras dos sentencias se han producido en la Audiencia Provincial de Bizkaia contra el Popular y KutxaBank.

Finalmente hay una cuarta sentencia en la Audiencia provincial de Madrid contra Bankia. Entre los argumentos, consideran probado que **Bankia conocía que el Euríbor caería “considerablemente”**, a pesar de lo cual permitió que la afectada “siguiese abonando altas cuotas con la imposición de este índice”, declarado abusivo por varias jurisprudencias iguales o menores.

A esta versión de la actora se opuso Bankia esgrimiendo que la cláusula era comprensible y entendible para el cliente y como el interés era variable no causaba agravios pues este índice, el IRPH, subía y bajaba. Pero la sala se ha mostrado inflexible con el argumentario de la entidad financiera ya que el IRPH causa un gran desequilibrio ya que en la época que se incluyó en el préstamo, el banco sabía la tendencia a largo plazo del euribor como principal índice hipotecario iba a la baja, como se demostró más adelante.

Muchas de las sentencias se pueden consultar en la web de [IRPHstop](#) de Guipuzcoa. Además se está a la espera de que de que el Tribunal Supremo resuelva en casación varios recursos sobre IRPH y sienta doctrina al respecto. La sentencia de Madrid se junta a otras causas como que [el Banco de España haya reconocido que el IRPHcajas es manipulable](#) por parte de la Banca, indicando que ese índice así como su opacidad y falta de control. También el [Pleno del Parlamento Vasco declaró el 15 de marzo del 2016](#) que el tipo de interés IRPH es “opaco, influenciado por las entidades bancarias, no representativo de la realidad del mercado, claramente perjudicial para los consumidores, y por lo tanto abusivo”. El

Parlamento de Vitoria obliga a las entidades bancarias a “reintegrar a las personas consumidoras todos los interés cobrados en referencia a dicho índice” y “a devolver las viviendas desahuciadas en aplicación de IRPH Bancos”

Todas estas iniciativas, resoluciones, tomas de posición y sentencias judiciales ponen al IRPH (Índice de Referencia de Préstamos Hipotecarios) ponen a ese índice en el punto de mira para derribarlo definitivamente como cláusula no negociada en más de un millón de escrituras de préstamos hipotecarios. Todo será bueno en los tribunales para sentenciar.

Mejor cuando más demandas judiciales haya!

## **¿Cómo reclamar el IRPH a nuestro Banco?**

El IRPH todavía es apoyado por importantes bancos y Cajas como UCI- filial del Santander, BBVA, Popular, CaixaBank y Bankia. Cómo saben que lo tienen perdido, por ejemplo, UCI está ofreciendo cambiar los índices por el euribor a tipo fijo elevado porque le beneficia. Hemos visto una modificación con el tipo de interés fijo a 1,25 durante 2 años y luego el 2,15 a 40 años. Eso significa que UCI-SatanDER sabe que el euribor va a estar mucho tiempo todavía bajo.

**Primero debe negociar con la oficina bancaria el cambio de tipo de interés al EURIBOR.** Lo más probable es que no atienda su reclamación. Si SÍ estuviera dispuesta no acabe firmando un tipo fijo como hemos explicado sino variable.

Si su Banco no está dispuesto a modificar el IRPH presente una demanda, muchas veces, la simple presentación sirve para que se sienten a negociar. Busque consejo en entidades como la nuestra u otras citadas antes de firmar nada.

El siguiente paso es presentar una **reclamación al Servicio de Atención al Cliente del Banco** entregándola en tu oficina. Al

final de este documento tenemos un modelo.

En este [otro enlace puede ver como obligara la entidad financiera o la sucursal a aceptar un documento](#). Debe dar un plazo no superior a sus necesidades objetivas... desde dos semanas a uno o dos meses.

Si tampoco le contestan diríjase al **Banco de España**... en el enlace anterior también le explicamos como debe hacerlo. Los informes del Servicio de Reclamaciones del Banco de España – BdE- no son vinculantes aunque si son tenidos en cuenta por los Bancos y también serviría para acreditar la falta de transparencia en una posterior demanda judicial. Para usar el servicio del BdE debe acreditar que el banco ha pasado de usted.

---

---

### **Reclamación a Defensor del cliente**

D. ....

C/ .....

Defensor del Cliente o Servicio de Atención al cliente

C/ .....

En.....a.....de.....

**Asunto:** Reclamación sobre .....

Muy Sres. míos:

Como cliente de su entidad, con cuenta nº \_\_\_\_\_, en su sucursal nº ....., pongo en su conocimiento la siguiente reclamación: .....



Por todo ello le solicito que ordene las instrucciones oportunas para .....

Esperando sus noticias con una solución satisfactoria a mis intereses, aprovecho la ocasión para saludarles y quedo a su disposición para cualquier otro dato adicional que precisen sobre este asunto.

Atentamente,

Firmado:

---

# **La codicia de la Banca europea y española la lleva a manipular el EURIBOR para abusar y estafar.**

- [OBSCURANTISMO y OPACIDAD RODEAN EL CÁLCULO DEL EURIBOR](#)
- [¿CÓMO CALCULAN EL EURIBOR Y DÓNDE ESTÁ LA TRAMPA?](#)
- [DENUNCIAR EL FRAUDE DEL EURIBOR](#)
- [EL EURIBOR COMO CLÁUSULA ABUSIVA](#)
- [MANIPULACIÓN DEL EURIBOR EN LA AMORTIZACIÓN](#)
- [YA HAY UNA PRIMERA SENTENCIA](#)



## **i Moreno Yagüe: la banca europea y española debería tener su Nuremberg !**

Ya estábamos preparados para recibir malas noticias desde que la mafia bancaria europea decidió endosarnos la crisis que vivimos desde hace una década en el continente y en nuestro país. Pero hoy traemos una nueva que pone los pelos de punta porque rompe los pilares sobre los que se asienta el mismo negocio bancario: **la creación de dinero y su precio** – tipo de interés- **si es que cabe pagar por ello.**

En las páginas de Prouespeculació o de nuestra Asociación 500x20 ya hemos explicado otras veces como *la Banca privada se apoderó de la potestad de los Estados modernos de crear su propia moneda y no tener que pagar a nadie por ello.* La Banca privada a través del euro y la independencia del Banco Central europeo, que actúa como su lobista, se ha apoderado de la máquina de crear dinero y cobra por prestarlo a los Estados cuando debería ser al revés. El precio del dinero del Estado podría dar *suculentos intereses* que servirían para dar servicios a la ciudadanía pero *hoy sólo sirven a la mafia*

*financiera* para hundir a la ciudadanía en la miseria y jugárselos en el casino financiero.



*Sin embargo, la mecánica de creación de dinero y los tipos de interés permanece en el más oscuro rincón sin que el común de los mortales sepa, y peor, ni se pregunte por ello. Por esa razón junto a otras*

organizaciones estamos realizando [Proceso a la Banca Española](#) en cuyas sesiones hemos escuchado a expertos que han revelado todas las fechorías que los avaros banqueros usan para enriquecerse a costa de los pueblos. **Juan Moreno Yagüe**, abogado y 3º vicePresidente del Parlamento andaluz por Podemos, fundador de OPeuribor, explicaba como la Banca europea manipula su índice de referencia, el EURIBOR, simulando operaciones financieras con préstamos que determinan el EURIBOR diario.

Aunque el tema de la manipulación del euribor y el libor desapareció rápidamente de la prensa, Moreno Yagüe, hizo un llamamiento a una amplia difusión del tema que una reciente sentencia de un juzgado mercantil de Sevilla pone de relieve que la defensa del consumidor frente a cláusulas abusivas puede dar mucho de sí, en el marco de la legislación europea, y también lo será para el caso del euribor. En el siguiente vídeo publicado por Proceso a la Banca Española explica desde el inicio de un caso judicial llevado en Sevilla por su gabinete les llevó a descubrir el fraude... en una explicación larga y amena...

# OBSCURANTISMO y OPACIDAD RODEAN EL CÁLCULO DEL EURIBOR

El EURIBOR es una referencia para multitud de préstamos a empresas, particulares y para las Administraciones. Cada día millones de personas en el continente trabajan para pagar los intereses de los que dependen sus vidas, sus ahorros y su trabajo. Pero el EURIBOR es un índice sin control público, y los datos sobre los que se construye son suministrados por un panel de 44 bancos privados a una multinacional que realiza una simple media aritmética.

Sobre estos hechos, Moreno Yagüe, se pregunta:

*¿Cómo es posible que su cálculo y publicación dependan de entidades privadas como la **Federación Bancaria Europea** o la mayor corporación mundial en información financiera, **Thomson-Reuters**?*

*¿Qué ha sucedido con la investigación abierta en Octubre por la Comisión Europea, que entró en las oficinas de importantes bancos europeos con serias sospechas de manipulación del Euribor? ¿Por qué no se ha vuelto a mencionar el asunto?*

*¿Qué relación existe entre esta investigación y otras como la recientemente abierta por la Comisión del mercado de Valores de Canadá, sobre la posible manipulación de los tipos de interés de préstamos a nivel mundial?*

*¿Por qué no son fácilmente accesibles las operaciones subyacentes que, según la legislación española, se requieren para la conformación del Euribor?*

## ¿CÓMO SE CALCULA EL EURIBOR Y DÓNDE

# ESTÁ LA TRAMPA?

El Banco de España (BdE) habla en su web del [EURIBOR](#).. como *euribor no oficial*. Eso ya es en si una declaración: “no oficial” quiere decir que su cálculo no depende de ninguna entidad pública.

*.....” El euribor es un índice, calculado y publicado diariamente por la Federación Bancaria Europea (FEB o EBF), que refleja la media de los tipos que usan entre sí en operaciones de préstamo/depósito en euros las 50 entidades más activas del mercado interbancario europeo. El euribor se publica para operaciones a diversas fechas de vencimiento: a un día, un mes, tres meses, etc.” ...*

El euribor -acrónimo de Euro InterBank Offered Rate- lo publica la firma Thomson Reuters (que, casualmente, es la primera empresa privada de información financiera del mundo) por encargo de la EBF-Euribor afincada en Bruselas, entidad privada sin ánimo de lucro cuyo fin es el lucro de sus bancos asociados. Lo hace promediando los datos que le envía el panel de bancos (muchos han sido ya multados por manipular el LIBOR), la mayor parte de países de la eurozona, entre las que figuran 4 entidades españolas (Santander, BBVA, Caixa Bank y la CECA). Tal es, al menos, la teoría del euribor, pero... ¿qué sucede realmente?

El 9 de julio de 1999, [el BOE publicaba la circular número 7 del Banco de España](#), en la que se bendice el tránsito del Mibor – anterior índice **público** gestionado por el mismoBdE- al Euribor que con “*la garantía*” de la FBE pasa a ser un índice **privado**. Aquí lo importante es la definición del euribor:

*.....” Se define como la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del **tipo de contado** publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado **a partir del ofertado** por una muestra de bancos*

*para operaciones entre entidades de similar calificación (EURIBOR).<sup>a</sup>” ...*

**Tipo de contado** significa que ha habido movimiento de dinero pero en cambio también habla de **“a partir del ofertado”**. Esta confusión permite elaborar el euribor en base a oferta dineraria y no a operaciones reales que se han realizado. O sea, el supuesto mercado no existe y los bancos pueden decidir el tipo de interés inventando un dato necesariamente que transmitían a Thomson-Reuters para beneficio propio. La [Comisión europea acabó multando](#) según este criterio:

*.....” El cartel operó entre septiembre de 2005 y mayo de 2008. Los responsables del acuerdo son Barclays, Deutsche Bank, RBS y Soci t  G n rale. El cartel ten a por objeto distorsionar el curso normal de los componentes de fijaci n de precios de estos derivados. Los analistas de diferentes bancos discutieron las propuestas de su banco para el c lculo del EURIBOR, as  como sus estrategias de negociaci n y fijaci n de precios.<sup>a</sup>” ...*

Ning n banco del sur de europeo fue multado... porqu  aunque implicados para esa fecha nuestro pa s ten a ya su propio viacrucis bancario sin resolver. El problema es que este tinglado privado se saltaba la normativa espa ola en la [Orden EHA 2899/2011 de 28 de Octubre de Transparencia y Protecci n del Cliente de Servicios Bancarios](#) que en su art culo 26 referido a los pr stamos bancarios deben cumplir estas condiciones:

- a) Que se hayan calculado a **coste de mercado** y no sean susceptibles de **influencia por la propia entidad** en virtud de acuerdos o pr cticas conscientemente paralelas con otras entidades.
- b) Y que los datos que sirvan de base al  ndice o tipo sean agregados de acuerdo con un **procedimiento matem tico objetivo**.

Pues por lo sabido, el EURIBOR no cumple con esas condiciones. Por lo tanto, el euribor sería un fraude o estafa en el contrato de préstamo, porque una de las partes estaría fijando el interés que le paga la otra según su conveniencia, según el criterio arbitrario del prestamista. Juan Moreno Yagüe, representando a sus clientes, afirma que ha preguntado al del Banco de España si puede verificar que el dato del euribor que el propio Banco de España envía al BOE se corresponde efectivamente con un mercado interbancario real. De momento aún esperan la respuesta.

Con ello se abren, dentro de la legislación europea de protección del consumidor, y en las circulares españolas mencionadas la posibilidad de recurrir a la justicia estas irregularidades...

## **DENUNCIAR EL FRAUDE DEL EURIBOR**

OpEURIBOR ha perdido el dominio de su web por lo que no la tenemos enlazada. Según denuncian detrás de esta pérdida estaría la presión de la Banca sobre el hosting. Por ello, compartimos su opinión para denunciar la opacidad del índice de referencia europeo para préstamos bancarios varios procedimientos ha entrado en los juzgados usando lo descubierto hasta hoy. El mismo colectivo pide precaución por la seriedad del tema y pide que :

- Un trabajo colaborativo en red, solicitando la participación de todo el mundo, desde juristas, economistas o expertos en la materia, hasta creadores dispuestos a realizar vídeos para difundir, periodistas y, por supuesto, afectados de alguna manera por el euribor.
- Leer detenidamente toda la documentación existente.
- Denunciar la oscuridad existente en cuanto a la posibilidad de acceso a las operaciones objetivas de las

que debe resultar el tipo de interés Euribor.

- De la no accesibilidad a esos datos, pedidos por activa y por pasiva, se desprende la razonable sospecha de la irregularidad en su cálculo y publicación.
- De ser esto cierto, nos encontraríamos ante una estafa de dimensiones históricas, por lo que exigimos a las autoridades competentes el inicio de la correspondiente investigación judicial.

## EL EURIBOR COMO CLÁUSULA ABUSIVA

OPEuribor ha conseguido que el Juzgado mercantil nº1 de Sevilla anule 2 cláusulas abusivas (intereses de demora y vencimiento anticipado). Pero lo más importante es que a la actora, Caixabank, **le obliga a determinar en que períodos manipuló el euribor del prestatario y en ese caso hacer el recalcu lo según el euribor que se le debió aplicar.** Estos dos documentos permiten presentar una demanda o ver la jurisprudencia de la sentencia de Sevilla en 1ª instancia.

- [modelo de oposición a ejecución hipotecaria realizado por OPEuribor.](#)
- [sentencia ganada en primera instancia en juzgado mercantil nº1 de Sevilla.](#)

## MANIPULACIÓN DEL EURIBOR EN LA AMORTIZACIÓN

La mayor parte de las hipotecas están referenciadas al euribor anual. Cada revisión del euribor supone un reto matemático para el prestatario: comprobar en los recibos si la revisión es acorde con lo publicado por el BdE sobre el denostado euribor manipulado. Los bancos manipulan el cuadro de



amortización de dos maneras:

- modificar el mes de referencia de revisión pactado en la escritura de la hipoteca para encarecer.
- puede modificar al alza el euríbor unas décimas sin más.
- tener una cláusula con [REDONDEO AL ALZA](#).

Esta cláusula si que produce retorno de euros a su favor..

**CÁLCULOS EUROS A SU FAVOR: .....**

Debe cotejar [el euríbor del Banco de España](#) con el que el banco le cobró en el momento de cada revisión. Puede pedir al banco qué datos han tenido en cuenta para el cálculo o bien [un cuadro de amortización de la hipoteca con todos los datos](#). En el link puede bajarse el documento para pedir los datos que necesita para hacer su cálculo de todo lo que le han cobrado de manera abusiva.

## **YA HAY UNA PRIMERA SENTENCIA**

El juzgado de lo mercantil número 1 de Sevilla ha reconocido que la manipulación del euríbor que llevaron a cabo determinadas entidades bancarias entre 2004 y 2012 afecta a particulares, y abre la puerta a que pueden recuperar el dinero cobrado de más por esta circunstancia. La sentencia, dada a conocer este jueves por el colectivo OpEuríbor, se centra en la demanda presentada por un particular contra Barclays Bank SAU, hoy integrado en CaixaBank, por la que reclama la nulidad, “por abusivas”, de tres cláusulas contenidas en un contrato hipotecario.

## **TAL VEZ TAMBIÉN LE INTERESE**

- [cuatro pasos seguros para librarse de la hipoteca y](#)

[ganar al banco -actualizado 2017](#)

- [Localize y limpie de cláusulas abusivas su hipoteca - actualizado 2017](#)
- [SUBASTA, ADJUDICACIÓN, EMBARGO y LANZAMIENTO de la vivienda en ejecución hipotecaria](#)

### **+++ info relevante sobre el euríbor**

- [Canal de Youtube de OpEuríbor.](#) La información, tu derecho. La transparencia, tu obligación.
- [Un juzgado abre la puerta a resarcir a particulares por la manipulación del euríbor](#)